

**RESOLUCION N° 070 2016**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PUTUMAYO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 328 de la constitución de la Republica dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad Inter territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejo regionales.

**Que** el Art 7 del código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone: "facultad normativa.- para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrá asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejo metropolitano y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la constitución y la ley.

**Que**, el Art. 318 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los concejos provinciales y el Concejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo hará al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomos descentralizado se realizara con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompaña el orden del día y los documentos que se traten.

**Que**, en el séptimo punto del orden del día de la sesión de Concejo realizada el 16 de mayo de 2016, consta lo siguiente: Conocer y resolver el memorando número 068-UDE-DIDESOCP-2016, suscrito por el ingeniero Jorge Cisneros Bayas de fecha 11 de mayo de 2016.

En uso de las atribuciones conferidas en los Arts. 7 y 57 letra a) del código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, el Concejo Municipal del cantón Putumayo resuelve:



**RESOLUCION N° 070- 2016**

**EL SENO DEL CONCEJO EN PLENO RESUELVE:** Aprobar el memorando numero 068 - UDE-DIDESOCP-2016, de fecha 11 de mayo del 2016, suscrito por el Ing. Jorge Cisneros, en donde indica que en el acta No.10 de la sesión de trabajo realizada el 14 de Enero del 2016 en la Unidad Educativa 8 de Marzo entre los padres de familia, el personal de la misma Unidad Educativa, la señora Alcaldesa y seno de Concejales, relacionado al pago por parte de los padres de familia como contraparte por el servicio de transporte terrestre estudiantil, quedan de acuerdo entre las autoridades que se cobre por padre de familia sin importar el numero de hijos estudiando el valor económico como contra parte de 15.00 dólares, por año lectivo. Se deja sin efecto la resolución de Concejo del GADMP número 0158-2015 de fecha 26 de Octubre del 2015.



Sra. Genny Ron Bustos

**ALCALDESA DEL CANTON PUTUMAYO**



**CERTIFICO:** Que la presente resolución, fue discutida y aprobada en sesión de concejo efectuada el 16 de mayo 2016.

Pto el carmen, 16 de mayo de 2016



Dr. Edgar Quezada  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

